

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25.11.21.

En el Municipio de Almuñécar, y en el Salón de Plenos de la Casa de la Cultura, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria General D^a Anais Ruiz Serrano.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Expediente 2902/2021 Aprobación inicial Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos (PLANEAMIENTO, CONVENIOS URBANÍSTICOS Y BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS);

Se da cuenta de **Expte 2902/2021** Aprobación inicial del Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

Visto **reglamento elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo y firmado** por la arquitecta municipal, D^a. XXXXXX, de fecha 03/11/2021, siguiente:

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PLANEAMIENTO

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece como uno de sus principales objetivos, ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en todos los procesos urbanísticos, en el entendimiento de que con ello se asegura la transparencia de los mismos. Por ello, en la citada Ley, se incrementan los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportunidad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

Con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la citada Ley impone tanto a los Ayuntamientos como a la Consejería competente en materia de urbanismo la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos, y con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano. A través de estos registros se instrumenta la disponibilidad de la información urbanística de forma organizada y accesible.

Mediante el Decreto 2/2004, de 7 de enero, se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, se crea el Registro Autonómico, publicado en el BOJA de 12 de enero de 2004, y se dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad.

Este reglamento tiene por objeto crear el registro de los Instrumentos Urbanísticos del Ayuntamiento de Almuñécar así como regular el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en dicho Registro, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Este reglamento regula también la organización de la información, el régimen de consulta y la expedición de copias de los documentos que consten en el Registro de Instrumentos urbanísticos del Ayuntamiento de Almuñécar.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Decreto 2/2004, (de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), establece la regulación del registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios contenidos en el Catálogo del Ayuntamiento de Almuñécar, teniendo por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Registro administrativo regulado en el presente reglamento será público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en este reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Instrumentos Urbanísticos que forman parte de los registros.

1. Se incluirán en este Registro los Instrumentos Urbanísticos que se describen a continuación:

Instrumentos de Planeamiento.

A) Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 LOUA):

- a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- b) Planes de Ordenación Intermunicipal.
- c) Planes de Sectorización.
- d) Planes Parciales de Ordenación.
- e) Planes Especiales.
- f) Estudios de Detalle
- g) Catálogos

B) Otros Instrumentos:

- a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria séptima LOUA).
- b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

Convenios Urbanísticos:

- a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).
- b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

2. Para formar parte de los registros, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados definitivamente por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en este Reglamento.

Artículo 4. Actualización de los registros.

El Registro deberá estar actualizado para lo cual se incorporarán en el mismo los instrumentos o elementos de la ordenación urbanística que proceda, respecto de los cuales depositarán en el Archivo los documentos técnicos y se practicarán en el Libro de Registro los correspondientes asientos de cuantos actos, resolu-

ciones y acuerdos se relacionan en el Anexo I de este reglamento, así como aquellos otros que afecten a la vigencia, validez o eficacia de los instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y Catálogos.

Artículo 5. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el Registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias que a tal efecto designe el Ayuntamiento de Almuñécar, así como mediante la emisión de copias expedidas por el propio Registro de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo regulado por este reglamento deberá tener carácter telemático de modo que facilite el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ESTRUCTURA Y ORDENACION DEL REGISTRO

Artículo 7. Secciones del Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El Registro regulado en este reglamento constará de las siguientes secciones:

- a) Sección de Instrumentos de Planeamiento.
 - Subsección de instrumentos de planeamiento urbanístico
 - Subsección de otros instrumentos.
- b) Sección de Convenios Urbanísticos.
- c) Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

Artículo 8. Elementos de los registros.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

- a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.
- b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.
- c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al Catálogo del municipio o de uno de sus instrumentos de planeamiento urbanístico.

Artículo 9. Ordenación de la información.

La información que forme parte del Registro se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro: existirá un Libro de Registro informatizado que constará de las secciones señaladas en el artículo 7 y que contendrá los asientos relacionados en este reglamento.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos de Planeamiento y la documentación correspondiente a convenios urbanísticos, bienes y espacios catalogados, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

ASIENTOS REGISTRALES

Artículo 10. Tipos de asientos.

Se practicarán los siguientes asientos en el correspondiente Libro de Registro:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

Artículo 11. Inscripción.

1. Son objeto de inscripción en los respectivos registros, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los que contengan los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, al menos, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1.º Ámbito de ordenación:

Provincia.

Municipio.

2.º Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

Planeamiento general o de desarrollo.

Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.

Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3.º Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4.º Promotor:

Administración, señalando la que corresponda.

Particular, identificando su nombre o identificación.

5.º Sobre la aprobación definitiva:

Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

Fecha de aprobación.

Sentido del acuerdo.

6.º Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1.º Ámbito:

Provincia

Municipio.

2.º Tipo:

Planeamiento.
Gestión.

- 3.º Descripción del objeto del convenio.
- 4.º Partes firmantes.
- 5.º Sobre la aprobación:
Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.
Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

- 1.º Localización e identificación:
Provincia.
Municipio.
Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.
- 2.º Criterio de catalogación.
- 3.º Grado de protección.
- 4.º Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:
Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará, e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo II de este reglamento.

Artículo 12. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

- a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del Registro y que alteren su vigencia o ejecutividad.
- b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte del Registro adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.
- c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el Registro.

Artículo 13. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y/o del convenio urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este reglamento su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento de Almuñécar del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

Artículo 14. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 19 del presente reglamento.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 16. Documentación a presentar en el Registro.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el registro regulado en el presente reglamento, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

Certificado del acuerdo de aprobación.

Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo o de la inscripción del bien o espacio en el Catálogo

Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 11.2.c) del presente reglamento.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en los artículos 12 y 13 de este reglamento se aportará, por el órgano que la haya producido o por la Administración interesada a la que se le haya notificado, el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento, los textos de los convenios y, en su caso, ficha del bien o espacio catalogado se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Artículo 17. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico y/o bien o espacio catalogado deberá remitir la documentación, en los términos señalados en el artículo anterior, al registro o registros al que corresponda su inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo 19, en un plazo no superior a diez días.

Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

EFFECTOS DE LOS ASIENTOS DEL CORRESPONDIENTE REGISTRO

Artículo 18. Efectos de los asientos de los registros.

1. La incorporación al registro correspondiente, mediante su depósito e inscripción en la forma prevista en este reglamento, de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados habilitará al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

La condición legal de depósito prevista en el artículo 40 de la citada Ley, a efectos de la publicación en el boletín oficial correspondiente, se tendrá por realizada mediante la inscripción en el registro de la Administración que lo haya aprobado y, en todo caso, en el Registro Autonómico cuando, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, haya sido preceptivo el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Sin perjuicio de su necesaria publicación, la incorporación a los correspondientes registros, garantiza la publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados que, de conformidad con la Ley 7/2002 y del Decreto 2/2004, figuren inscritos en el Registro.

Artículo 19. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previo a la publicación.

1. El órgano al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, de forma previa a su publicación en el boletín oficial, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo de diez días se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Artículo 20. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día, salvo que se proceda a la habilitación prevista en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

LA CONSULTA DE LOS REGISTROS

Artículo 21. Régimen de la consulta de los registros.

1. El régimen de la consulta del Registro se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el presente reglamento, así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, y demás legislación general de aplicación.

2. El Ayuntamiento de Almuñécar garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del Registro, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el Registro y disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones y por los medios que el Ayuntamiento habilite al efecto, éste pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en el Registro mediante redes abiertas de telecomunicación.

Artículo 22. Validación y diligenciado de copias de los documentos que formen parte del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

La tasa por copia de documentos del Registro se regirá por lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 23. Cláusulas de prevalencia.

Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

De los actos, acuerdos y resoluciones que deban constar en el registro

- a) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.
- c) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.
- d) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.
- e) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

f) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

g) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

ANEXO II

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Ámbito de ordenación: (provincia y municipio)

Clase de planeamiento urbanístico: (General o desarrollo, o reglamento)

Identificación del Instrumento de planeamiento Urbanístico:

Procedimiento: (Ex novo, revisión, modificación o texto refundido)

Ámbito concreto:

Promotor: (administración o particular)

Aprobación definitiva: (Órgano que haya adoptado el acuerdo, fecha de aprobación, sentido del acuerdo y en el caso del Reglamento fecha de publicación en el BOP)

Plazo de Vigencia:

Tramitación ambiental: (documento ambiental y fecha de aprobación)

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:

Consolidado.

No Consolidado.

- Suelo No Urbanizable:

De especial protección por legislación específica.

De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

De carácter natural o rural.

Del Hábitat Rural Diseminado.

- Suelo Urbanizable:

Ordenado.

Sectorizado.

No Sectorizado.

Sistemas generales:

Sistema General de Comunicaciones.

Sistema General de Espacios Libres.

Sistema General de Equipamiento.

Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.

Sistemas locales:

Sistema Local de Comunicaciones.

Sistema Local de Espacios Libres.

Sistema Local de Equipamiento.

Otros Sistemas Locales.

Con identificación de su naturaleza pública o privada.

Usos globales:

Residencial.

Turístico.

Industrial.

Terciario.

Otros

Ámbitos de planeamiento de desarrollo:

Plan Parcial.

Plan Especial.

Estudio de Detalle.

Ámbitos de reparto o de gestión:

Área de Reparto.

Sector.

Unidad de Ejecución.

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONTENIDOS DE LOS CONVENIOS URBANISTICOS

I) Convenios urbanísticos de planeamiento (art. 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre)

1. Partes firmantes:
 - a) Representante
 - b) cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario
2. Ámbito
3. Objeto
4. Instrumento de Planeamiento que afecta
5. Sobre la aprobación:
 - Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo
 - Fecha de aprobación
6. Plazo de vigencia

II) Convenios urbanísticos de gestión urbanística (art. 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre)

1. Partes firmantes
 - a) Representante
 - b) cualidad en la que intervienen: propietario/no propietario
2. Ámbito
3. Objeto
4. Instrumento de Planeamiento que afecta
5. Sistema de actuación
6. Cesiones de aprovechamientos a favor de la administración.
7. Sobre la aprobación:
 - Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo
 - Fecha de aprobación
8. Plazo de vigencia

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS

Identificación:

Localización:

Denominación del bien o espacio:

Grado de protección:

Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

Catalogo o instrumento de planeamiento del que forma parte, y en su caso, al que complementa o del que sea remisión:

Visto **informe jurídico** emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, D^a Patricia Alférez Bonilla de fecha 03/11/2021

Expte. 2902/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación inicial del Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES

I.- Mediante Edicto de fecha 22.07.2021 se realizó consulta previa a la elaboración del Proyecto de Reglamento Regulador del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, sin que se haya formulado ninguna sugerencia durante el trámite de exposición pública.

II.- Elaborado borrador del Proyecto de Reglamento por los Servicios Técnicos Municipales, se publicó en el portal web de este Ayuntamiento con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pudiesen hacerse por otras personas o entidades, y no consta que se hayan formulado alegaciones frente al mismo.

III.- Con fecha 3.11.2021 la Arquitecta Municipal ha suscrito el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados para su aprobación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Como dispone el **art. 40 de la LOUA** a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. Los Municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación a que se refiere el **art. 41 de la LOUA**. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos Legales el contenido de los mismos. En desarrollo de este precepto, la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Y con arreglo al **art. 9 de este Decreto**:

"1. Los Municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, en este Decreto y demás normativa vigente.

2. En el Registro Municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el artículo 3 del presente Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término Municipal".

SEGUNDA.- En uso de las competencias de autoorganización y en el ejercicio de las potestades reglamentarias atribuidas a los Municipios, el Ayuntamiento procederá a aprobar un Reglamento regulador del Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de bienes y espacios catalogados, con arreglo al procedimiento fijado para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos en el **art. 49 de la LRBRL 7/1985**, de 2 de abril y el **art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La aprobación del reglamento se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el **art. 70.2 de la LRBRL** los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el **art. 65.2** salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anterior, **SE PROPONE:**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

2º.- Someterlo a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas (**art. 49 y 70.2 LRBRL y art. 56 TRDLRL**).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

NOTA DE CONFORMIDAD ART. 3.3.d) 1º R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

LA SECRETARIA
Anais Ruiz Serrano

Vista propuesta emitida por el Concejal de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades de fecha 16/11/2021 siguiente:

Visto el expte nº 2902/2021 referente a aprobación inicial del Reglamento del Registro de Planeamiento, elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo con fecha 03/11/2021 y visto informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo Patricia Alférez Bonilla de fecha 03/11/2021,

SE PROPONE A ESTA COMISIÓN INFORMATIVA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

2º.- Someterlo a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas (**art. 49 y 70.2 LRBRL y art. 56 TRDLRL**).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 22.11.2021, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

1).- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

2).- Someterlo a información pública por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas (**art. 49 y 70.2 LRBRL y art. 56 TRDLRL**).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

2º.- Expediente 10458/2021.- Modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); Visto que por la Concejalía de Hacienda se ordenó mediante Providencia de fecha 6 de octubre de 2021 la incoación de expediente para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), dadas las necesidades sociales y en especial para mejorar el

reconocimiento y protección a las familias numerosas, previo estudio de la posibilidad de modificar la bonificación potestativa recogida en el artículo 11.2 de la citada ordenanza.

Visto informe sobre la viabilidad de modificar la bonificación potestativa recogida en el artículo 11.2 de la ordenanza fiscal reguladora del IBI emitido por la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación en fecha 11 de noviembre de 2021 e informe 781/2021 emitido por la Interventora municipal en fecha 17 de noviembre de 2021.

Así mismo, analizada la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se observa la necesidad de introducir diversas modificaciones en el texto con la finalidad de adaptarlo a la realidad práctica de la gestión del tributo así como de dotarlo de mayor seguridad jurídica para su adecuación a las exigencias legales vigentes, se emite informe por la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación en fecha 17 de noviembre de 2021 con el visto bueno de la Interventora Municipal en relación a dichas modificaciones.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por Convergencia Andaluza, siguiente:

BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI PARA 2022.

La crisis económica y social provocada por el coronavirus, ha llevado al borde del colapso económico de muchos vecinos y empresas del municipio, lo que hace aconsejable que, desde el Ayuntamiento se adopten cuantos acuerdos ayuden a reactivar la economía y el bolsillo de los vecinos, que vienen sufriendo una importante presión fiscal. De forma especial, debe contemplarse una bajada del impuesto sobre bienes inmuebles, el IBI, dado que son muchas las familias y empresas que tienen serias dificultades para afrontarlo. Desde Convergencia Andaluza demandamos una bajada general de la presión fiscal, cumpliendo los parámetros legales y normativos.

En esa línea, recordamos el informe de la Técnico en Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Almuñécar, de fecha 28 de octubre de 2019, establecía que se podría bajar el tipo impositivo del IBI hasta dejarlo en el 1'038835%, *"cumpliendo con las restricciones que nos resultan de aplicación establecidas en el artículo 45.3 del Real Decreto Ley 17/214, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera..., permitiendo la modificación del tipo impositivo del IBI Urbana a la baja, con el objeto de intentar, en la medida de lo posible, amortiguar la subida de los valores catastrales aprobada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado"*.

Entendemos que es el momento de bajar el IBI, que ha acumulado en nuestro municipio una subida cifrada en el 30% desde el año 2012. Y máxime teniendo en cuenta que este fuerte incremento de los impuestos no ha supuesto ninguna mejora en los deficientes servicios municipales, ni un plan de inversiones que dinamice la economía local.

En base a ello, presentamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1º.- Fijar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmueble, IBI Urbana, para 2022 en el 1,038835%, con el objetivo de disminuir la presión fiscal de los vecinos y empresas del municipio.

2º. Tramitar reglamentariamente este acuerdo.

Pasada a votación la enmienda, se rechaza por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.11.2021, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

PRIMERO. Modificar la bonificación potestativa recogida en el artículo 11.2 de la citada ordenanza, relativa a las familias numerosas, proponiéndose en concreto la siguiente redacción del citado artículo:

Artículo 11. Bonificaciones Potestativas

2. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. A estos efectos se considerarán titulares únicamente a quienes estén en posesión del título expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

Requisitos:

4. Que el cómputo total de ingresos familiares no superen en **4** veces el SMI anual.

5. Que la suma de todos los valores catastrales de los inmuebles de la unidad familiar, no superen los **100.000** euros.

6. Importe de la bonificación: La bonificación se determinará en función del valor catastral de la vivienda.

Hasta **50.000,00** euros **50%**

De **50.000,01** a **80.000,00** euros **40%**

De **80.000,01** a **100.000,00** euros **30%**

SEGUNDO. Aprobar provisional, y definitivamente para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, la introducción de las modificaciones propuestas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueble, de conformidad con el Informe propuesta de modificación Ordenanza Fiscal IBI de fecha 17/11/2021 obrante en el expediente, en su apartado TERCERO.

TERCERO. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2023.

CUARTO. Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 del TRLRHL, mediante exposición en el Tablón de anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

QUINTO. Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLRHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3°.- Expediente 11966/2021.- Modificación Presupuestaria distinta Área de Gasto A67/2021; En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada,

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello,

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **A67/2021**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.11.2021, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Altas en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PROGR.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
32300	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO/INDF. CENTROS INFANTILES	40.717,71
32300	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL CENTROS INFANTILES	15.415,73
23100	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL LABORAL FIJO/INDF. SERVICIOS SOCIALES	80.462,23
23101	13101	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGARAMA MANTENIMIENTO CENTRO DE DROGODEPENDENCIA	81.070,57
23104	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER	47.740,85
23107	13101	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENTUAL PROGRAMA TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES	136.143,48
23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOS SERVICIOS SOCIALES	17.473,65
23101	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	27.144,74
23104	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	14.046,15
23107	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	46.430,38
		TOTAL	506.645,49

Baja en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PROGR.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
15100	21000	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	43.752,43
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	119.159,74
16230	22502	CANON TRATAMIENTO RR.SS.UU.	205.598,43
24100	48001	BECAS TALLER OCUPACIONALES ALMUÑECAR-LA HERRADURA	88.134,89
24100	22698	TALLERES OCUPACIONALES ALMUÑECAR-LA HERRADURA	50.000,00
		TOTAL	506.645,49

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

4º.- Expediente 11956/2021.- Modificación Presupuestaria (SC) A65/2021. (Incorporación de remanentes); Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 17/11/2021, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 17/11/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe-propuesta de fecha 17/11/2021,

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.11.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Popular, Socialista, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº **A65/2021**, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
93300	61900	INV. EDIF. MUNICIPALES	2.140.000,00€	4.000.000,00€	6.140.000,00€
		TOTAL	2.140.000,00€	4.000.000,00€	6.140.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Importe
87000	R T PARA GASTOS GENERALES	4.000.000,00€
	TOTAL INGRESOS	4.000.000,00€

--	--	--

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- Expediente 11013/2021; Propuesta de modificación de la plantilla de personal de Ayuntamiento de Almuñécar; Por el Concejal-Delegado de Hacienda RR.HH y Org. Administrativa, se da cuenta de propuesta de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, con el visto bueno de los informes de la Dirección de RR-HH, de Secretaria General y de la Intervención de Fondos, siguiente:

La plantilla de personal es la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con ocasión de la aprobación de los presupuestos de esta Entidad para el ejercicio 2021, quedó aprobada la plantilla de plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, de este Ayuntamiento.

Durante la aprobación de los citados Presupuestos se han producido variaciones en la plantilla de personal que afectan a la relación de puestos de trabajo aprobada con los mismos por lo que, sin incrementar el capítulo de personal del presupuesto de esta Entidad mas allá de las limitaciones retributivas fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en ámbito del sector público se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar aprobada para el año 2021, amortizando las plazas ocupadas por el personal laboral que han cesado o cesan el presente año que a continuación se relacionan:

1.- Denominación de la plaza: Bibliotecario.

Naturaleza: Laboral

Cese por jubilación el 15/10/2021

Motivo de la amortización: Por funcionarización de la plaza.

2.- Denominación: Administrativo. 2 plazas.

Naturaleza: Laboral

Cese por jubilación el 02/05/2021 y 01/10/2021

Motivo de la amortización: Por Imposibilidad de proveer una plaza de administrativo en régimen laboral por estar reservada a funcionario.

3.- Denominación: Notificador.

Naturaleza: Laboral

Cese por fallecimiento: 09/06/2021

Motivo de la amortización: Por funcionarización de la plaza.

4.- Denominación: Recepcionista.

Naturaleza: Laboral

Jubilación: 31/07/2021

Motivo de la amortización: Por funcionarización de la plaza.

Segundo.- Aprobar la creación de las siguientes plazas de funcionario para cubrir las anteriormente amortizadas.

-Una plaza de funcionario Escala Administración Especial, categoría Bibliotecario.

-Dos plazas de funcionario Escala Administración General, categoría Administrativo.

-Dos plazas de funcionario Escala Administración Especial, categoría Conserje.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22.11.2021, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar aprobada para el año 2021, amortizando las plazas ocupadas por el personal laboral que han cesado o cesan el presente año que a continuación se relacionan:

1.- Denominación de la plaza: Bibliotecario.

Naturaleza: Laboral

Cese por jubilación el 15/10/2021

Motivo de la amortización: Por funcionarización de la plaza.

2.- Denominación: Administrativo. 2 plazas.

Naturaleza: Laboral

Cese por jubilación el 02/05/2021 y 01/10/2021

Motivo de la amortización: Por Imposibilidad de proveer una plaza de administrativo en régimen laboral por estar reservada a funcionario.

3.- Denominación: Notificador.

Naturaleza: Laboral

Cese por fallecimiento: 09/06/2021

Motivo de la amortización: Por funcionarización de la plaza.

4.- Denominación: Recepcionista.

Naturaleza: Laboral

Jubilación: 31/07/2021

Motivo de la amortización: Por funcionarización de la plaza.

Segundo.- Aprobar la creación de las siguientes plazas de funcionario para cubrir las anteriormente amortizadas.

-Una plaza de funcionario Escala Administración Especial, categoría Bibliotecario.

-Dos plazas de funcionario Escala Administración General, categoría Administrativo.

-Dos plazas de funcionario Escala Administración Especial, categoría Conserje.

Tercero.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

6º.- Expediente 4155/2021; Desafectación vivienda Maestros La Herradura; Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor en referencia a la desafectación del bien inmueble Municipal vivienda de maestros en La Herradura.

ANTECEDENTES

Consta en el expediente los siguientes:

Primero: Certificado de inventario indicando que "figura con el número que se señala

del Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES el siguiente:

"29.- VIVIENDAS MAESTROS LA HERRADURA.

Edificio de dos plantas de alzada, con una superficie construida por planta de 87 m2, en cada una de las cuales se ubica una vivienda, construido sobre solar de 168 m2 situado en el Barrio Alto del anejo de La Herradura, hoy calle Las Morenas 41A, que linda norte, con edificio propiedad del Ayuntamiento, sur con transformador de Sevillana y calle Doña Blanca, este con calle Las Morenas y oeste con casas de XXXXXX y XXXXXX. Este edificio tiene la denominación especial de "Viviendas Maestros La Herradura", está libre de cargas y cedido en uso a la

Consejería de Educación y su naturaleza es la de "servicio público ", destinado como su nombre indica a viviendas de maestros y tiene un valor de 62.024 €; su adquisición es inmemorial y la construcción data de 1965. Título: Escritura de segregación otorgada ante el Notario Sr. XXXXX al núm. 594, con fecha 02-05-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.095, libro 396, folio 188, finca XXXXXX, inscripción 1ª; refª catastral XXXXXX."

Segundo: Nota simple informativa de la finca de Almuñécar 33.792 con la siguiente descripción:

"Urbana: Edificio de dos plantas de alzado, con una superficie construida por planta de ochenta y siete metros cuadrados en cada una de las cuales se ubica una vivienda, construido sobre solar de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, situado en el barrio Alto del anejo de la herradura de Almuñécar, hoy calle Las Morenas 41ª, que linda: Norte, con edificio propiedad del Ayuntamiento; Sur, con transformador de Sevilla y calle Doña Blanca; Este, con calle Las Morenas; y Oeste, con casas de XXXXXX y XXXXXX. Este edificio tiene la denominación especial de "Viviendas Maestros La Herradura" destinado a viviendas de maestros, y su naturaleza es la de "servicio público"

La Entidad AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, con C.I.F número P1801800B, dueña de EL PLENO DOMINIO de la totalidad de esta finca, y se encuentra inscrito por título de Segregación, en virtud de escritura otorgada en Almuñécar, el 2 de mayo de 1991, protocolo del Notario Don XXXXXX, según la inscripción 1ª, de fecha 20 de mayo de 1991, obrante al Tomo 1.095, Libro 396, Folio 188."

Tercero: Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble con referencia catastral XXXXXX.

Cuarto: Providencia del teniente alcalde de La Herradura para que se incoe expediente de desafectación del inmueble.

Quinto: Informe jurídico de la Secretaria Acctal. de 20 de julio de 2021.

Sexto: Acuerdo plenario de 29 de julio de 2021 con el siguiente tenor en la parte resolutive:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien inmueble Casa Maestros La Herradura, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, inscrita en el inventario municipal de bienes, Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES con la siguiente descripción:

"29.- VIVIENDAS MAESTROS LA HERRADURA.

Edificio de dos plantas de alzada, con una superficie construida por planta de 87 m2, en cada una de las cuales se ubica una vivienda, construido sobre solar de 168 m2 situado en el Barrio Alto del anejo de La Herradura, hoy calle Las Morenas 41A, que linda norte, con edificio propiedad del Ayuntamiento, sur con transformador de Sevillana y calle Doña Blanca, este con calle Las Morenas y oeste con casas de XXXXXX y XXXXXX. Este edificio tiene la denominación especial de "Viviendas Maestros La Herradura", está libre de cargas y cedido en uso a la Consejería de Educación y su naturaleza es la de "servicio público", destinado como su nombre indica a viviendas de maestros y tiene un valor de 62.024 €; su adquisición es inmemorial y la construcción data de 1965.

Título: Escritura de segregación otorgada ante el Notario Sr. XX al núm. 594, con fecha 02-05-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.095, libro 396, folio 188, finca XXXXXX, inscripción 1ª; refª catastral XXXXXX."

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes."

Séptimo: Certificado de publicación en el tablón de anuncios indicando:

"PRIMERO. Que la entidad Ayuntamiento de Almuñécar tiene habilitada una sede electrónica con la plataforma «sPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección <https://almunecar.sedelectronica.es>, y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la información obrante en nuestros sistemas informáticos, el día 12/08/2021 se publicó en el tablón de anuncios el siguiente documento:

Documento: CERTIFICADOSPLENO; Ord. 6º;Desafect. Vivienda Maestros.

CSV: 96ZPPAGARTEAXWX5X7F94RN9

Huella digital MD5: 8a174ff39332c9ccc102a6163bc56426

Huella digital SHA1: 65e747a72c282d1e0b9d559af6c916a99450b213

TERCERO. Que dicho documento ha estado publicado durante 31 días, y dejó de estarlo el 13/09/2021."

Séptimo: Edicto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 154 de 12 de agosto de 2021.

Octavo: Informe de la responsable de la oficina de atención a la ciudadanía indicando:

"[...] en relación con la solicitud del departamento de Secretaría, sobre la entrada de alegaciones a la publicación realizada en el B.O.P. n.º 154 de fecha 12/08/2021, de Desafectación vivienda Maestros La Herradura (Expt. 4155/2021), INFORMA:

Que consultado el Registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 13 de septiembre de 2021, a la publicación realizada en el B.O.P. n.º 154 de fecha 12/08/2021, de Desafectación vivienda Maestros La Herradura."

Noveno: Certificado de la Secretaria General del informe emitido sobre no presentación de alegaciones.

INFORME

PRIMERO. La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume que es patrimonial.

SEGUNDO. El citado bien no se destina a dicho servicio público de viviendas de maestros, constando diversos expedientes que han buscado la desafectación del inmueble sin que conste la resolución final del expediente.

Así, consta en antecedentes de esta secretaría,

1) Expediente 38 del Legajo 13/2004 en el que consta tramitación y acuerdo plenario de 20 de julio de 2004 siguiente:

"1º.- Solicitar de la Delegación de Educación y Ciencia, la desafectación del inmueble "Viviendas Maestros de La Herradura", a dicho uso, por las razones expuestas, autorizando la mutación demanial de "servicio" a "uso público" que se interesa, acompañándole certificación de inscripción del mismo en el Inventario Municipal, plano de ubicación y relación de los profesores que actualmente lo ocupan.

2º.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se proceda, una vez obtenida la anterior autorización, a redactar el oportuno proyecto que recoja la pretensión municipal expuesta, que será sometido a este Ayuntamiento Pleno para su aprobación"

Sin que conste acuerdo plenario elevando a definitiva la desafectación ni aprobando definitivamente el proyecto, ni demolición del inmueble.

2) Expediente 2853/2015 constando Decreto 1799 de 2015 indicando: "A la vista del expediente tramitado en el año 2004, por el que se informaba favorablemente la desafectación al servicio educativo de dos viviendas de maestro en C/ Morenas, 41 de La Herradura, incóese expediente de alteración de la calificación jurídica para la consideración de patrimoniales de las referidas viviendas", que derivó en un expediente de recuperación de oficio de dichas viviendas.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la desafectación y alteración de la calificación jurídica del bien mueble como de dominio público a bien patrimonial, requiere aprobación inicial de la desafectación del bien cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, su sometimiento a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Estudiadas las alegaciones presentadas, se acordará, la alteración de la calificación jurídica, por el Pleno de la Entidad Local, que habrá de adoptarse con el

voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CUARTO. Con respecto a la preceptiva autorización de la Consejería de Educación, el Real Decreto 605/1987 de 10 de abril regulaba el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios Municipales de propiedad Municipal, el cual es desarrollado por Orden de 4 de junio de 1987, en su artículo 3.2 al regular el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos escolares, incluye expresamente las viviendas de los maestros, de esta forma bajo la rúbrica de inmuebles y edificios públicos escolares seguía incluyendo las viviendas de maestros.

El Real Decreto 605/1987 en su artículo 2.1 decía que «los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, o que se propongan destinar tales edificios a usos o servicios públicos de carácter local».

Hoy día es la regulación autonómica con competencia en materia educativa tras el desarrollo de la competencia constitucional, la que regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles educativos.

En Andalucía, esta autorización ha dejado de ser necesaria, como ya estableció la sentencia núm. 1.168 de 1997 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

"[...] el problema se plantea de nuevo a la hora de delimitar si el concepto de "edificio destinado a Centro de Educación" comprende, además de las instalaciones docentes propiamente dichas, las destinadas a vivienda de maestros.

Estima la Sala que la precisión del concepto que utiliza la Ley es suficiente para llegar a la conclusión de entender incluido en el mismo tan sólo las dependencias destinadas a actividades docentes y complementarias propiamente dichas, sin comprender, por tanto, a las viviendas de maestros, en la medida en que estando destinadas éstas al acogimiento de personas encargadas de impartir docencia, dicha finalidad no es incardinable en la función educativa.

Por otra parte este criterio -sustentado por el Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 30 de junio de 1.992- parece confirmarse por el Ministerio de Educación y Ciencia cuando en la Orden de 4 de Noviembre de 1.991, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa, tan sólo se contempla, en los respectivos anexos de la orden, la vivienda del Conserje.

Debe concluirse, pues, que tras la entrada en vigor de la LOGSE, resulta innecesaria la autorización de la Administración Educativa para que los Ayuntamientos puedan, siguiendo los demás trámites legales previstos, proceder a la desafectación de viviendas destinadas a maestros."

Siendo la propia normativa local en materia de bienes la que establece la innecesidad de la autorización de la administración educativa, así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece en su apartado 2 que la desafectación de viviendas de maestros no necesitara la autorización previa de la Administración educativa correspondiente.

QUINTO. En cuanto a la competencia, corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEXTO. En cuanto a la mayoría necesaria, se exige mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO. Será necesario informe de secretaría o nota de conformidad, tal y como establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo artículo 3.3.c) se indica el requerimiento de la emi-

sión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, indicándose en el apartado cuarto que la emisión del informe podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

OCTAVO. Según el artículo 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la incorporación de bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicios público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público.

NOVENO. En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la aprobación definitiva se expedirá certificación por Secretaría al objeto de inscribir la alteración en el Registro de la Propiedad.

DÉCIMO. De conformidad con lo establecido en el art. 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la aprobación definitiva por la Alcaldía se ordenará que se proceda a realizar las oportunas modificaciones en el inventario municipal de bienes.

UNDÉCIMO. Consta la aprobación inicial por el pleno de la desafectación del bien cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, su sometimiento a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiendo quedado a disposición de cualquier interesado para examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Consta certificado de no presentación de alegaciones en el plazo de exposición pública.

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación del bien mueble Vivienda Maestros La Herradura, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, inscrita en el inventario municipal de bienes, Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES con la siguiente descripción:

"29.- VIVIENDAS MAESTROS LA HERRADURA.

Edificio de dos plantas de alzada, con una superficie construida por planta de 87 m2, en cada una de las cuales se ubica una vivienda, construido sobre solar de 168 m2 situado en el Barrio Alto del anejo de La Herradura, hoy calle Las Morenas 41A, que linda norte, con edificio propiedad del Ayuntamiento, sur con transformador de Sevillana y calle Doña Blanca, este con calle Las Morenas y oeste con casas de XXXXXX y XXXXXX. Este edificio tiene la denominación especial de "Viviendas Maestros La Herradura", está libre de cargas y cedido en uso a la Consejería de Educación y su naturaleza es la de "servicio público", destinado como su nombre indica a viviendas de maestros y tiene un valor de 62.024 €; su adquisición es inmemorial y la construcción data de 1965.

Título: Escritura de segregación otorgada ante el Notario Sr. XX al núm. 594, con fecha 02-05-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.095, libro 396, folio 188, finca XXXXXX, inscripción 1ª; refª catastral XXXXXX."

SEGUNDO. Realizar la oportuna modificación en el Inventario municipal de Bienes.

TERCERO. Realizar la correspondiente inscripción/modificación de la inscripción, en el Registro de la Propiedad.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22.11.2021, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU-Podemos, siete abstenciones de los Concejales del Grupo Convergencia Andaluza y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la desafectación del bien mueble Vivienda Maestros La Herradura, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, inscrita en el inventario municipal de bienes, Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES con la siguiente descripción:

29.- VIVIENDAS MAESTROS LA HERRADURA.

Edificio de dos plantas de alzada, con una superficie construida por planta de 87 m², en cada una de las cuales se ubica una vivienda, construido sobre solar de 168 m² situado en el Barrio Alto del anejo de La Herradura, hoy calle Las Morenas 41A, que linda norte, con edificio propiedad del Ayuntamiento, sur con transformador de Sevillana y calle Doña Blanca, este con calle Las Morenas y oeste con casas de XXXXXX y XXXXXX. Este edificio tiene la denominación especial de "Viviendas Maestros La Herradura", está libre de cargas y cedido en uso a la Consejería de Educación y su naturaleza es la de "servicio público", destinado como su nombre indica a viviendas de maestros y tiene un valor de 62.024 €; su adquisición es inmemorial y la construcción data de 1965.

Título: Escritura de segregación otorgada ante el Notario Sr. XX al núm. 594, con fecha 02-05-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.095, libro 396, folio 188, finca XXXXX, inscripción 1ª; refª catastral XXXXXX."

SEGUNDO. Realizar la oportuna modificación en el Inventario municipal de Bienes.

TERCERO. Realizar la correspondiente inscripción/modificación de la inscripción, en el Registro de la Propiedad.

7º.- Expediente 12002/2021; Propuesta de nombramiento con el título de Regidor Perpetuo de la Ciudad de Almuñécar a Jesús Nazareno; Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía de concesión del título de Regidor Perpetuo de la ciudad de Almuñécar para la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Recibido escrito con registro de entrada número 2021-E-RC-9401 de fecha 16 de noviembre de 2021, presentado por don XXXXXX representando a la Cofradía Real, Muy Antigua, Ilustre Y Venerable Cofradía De Nuestro Padre Jesús Nazareno solicitando se le conceda a la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno el título de Regidor Perpetuo de la Ciudad, se han valorado varios hechos:

- El próximo año 2022 será un año muy importante para esta Cofradía, no en vano se cumple 75 años de la bendición de la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, titular de la Cofradía de su nombre (1947-2022), obra del insigne imaginero granadino Don Domingo C. Sánchez Mesa, tallista de reconocido prestigio y autor de innumerables obras.
- Es, sin duda, el símbolo de cohesión más importante que ha tenido la sociedad sexitana por encima de ideologías, clases sociales o cualquier otro factor, que ha sido venerado desde el siglo XVII con especial devoción a Jesús Nazareno.
- Asimismo es reseñable el singular valor histórico y sociológico de esta devoción que constituye una de las señas de identidad colectivas de Almuñécar como pueblo, de profundo alcance espiritual y significado popular.

Es por todo ello que desde esta Alcaldía es un honor proponer a este Pleno,

PROPUESTA

PRIMERO: Adoptar el acuerdo del nombramiento del título de Regidor Perpetuo de la ciudad de Almuñécar para la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, haciéndole entrega del bastón de mando de la Alcaldía y la medalla de la Ciudad.

SEGUNDO: Dar traslado al área de Cultura y Protocolo a los efectos oportunos de la preparación del acto institucional.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 22.11.2021, el Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y uno en contra del Concejales del Grupo Adelante-IU-Podemos, acordó:

PRIMERO: Nombrar Regidor Perpetuo de la ciudad de Almuñécar a la imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno, haciéndole entrega del bastón de mando de la Alcaldía y la medalla de la Ciudad.

SEGUNDO: Dar traslado al área de Cultura y Protocolo a los efectos oportunos de la preparación del acto institucional.

CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

8°.- Resoluciones de la Alcaldía; Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 3847 de 25.10.2021 a la núm. 4217 de 19.11.2021, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

9°.- Moción Institucional Día Universal de la Infancia 2021; Desde el Ayuntamiento de Almuñécar nos unimos a UNICEF en la celebración del Día Mundial de la Infancia, un día para recordar que aún tenemos retos pendientes de alcanzar en nuestras ciudades y pueblos para que los derechos de la infancia sean una realidad en un Estado que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño hace más de 30 años.

Los niños, niñas y adolescentes hoy se enfrentan a múltiples desafíos, como la pobreza, la crisis climática, las desigualdades, las consecuencias de la COVID-19...Desafíos que comprometen su nivel de bienestar hoy, pero también sus oportunidades de desarrollo y supervivencia mañana.

Abogamos por una visión en la que lo local y lo global vayan de la mano en la búsqueda de soluciones. A una Alianza para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal y como propone la Agenda 2030 a la que nos hemos comprometido como país. Lo local con la visión puesta en lo que sucede en nuestro municipio, en nuestro entorno más cercano, con medidas para avanzar en los derechos de parte de nuestros ciudadanos: los niños y niñas. Lo global acercando y comprometiéndonos con los derechos de niños y niñas, muchas veces invisibles para la opinión pública, que sufren situaciones sin precedentes (guerras, sequías, violencia,,) que se han acrecentado desde el inicio de la pandemia.

Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:

- 1 Poner el centro de nuestro accionar político los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Con estrategias a largo plazo y recursos para conseguir resultados tangibles, teniendo en cuenta a la infancia y la adolescencia en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a las crisis, como en la recuperación, en el marco de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como involucrando a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia, estableciendo objetivos y acciones de forma coordinada por todos los ámbitos de la corporación.

- 2 Invertir en salud mental

La COVID-19 ha contribuido al preocupante aumento de los trastornos de salud mental entre niños, niñas y adolescentes, por lo que destinaremos los recursos a nuestro alcance, a nivel local, para proporcionar más atención a este problema, especialmente para las familias más vulnerables.

- 3 Garantizar el uso seguro, responsable y crítico de la tecnología

Tras la pandemia y con la llegada de la educación a distancia, se ha apreciado un aumento exponencial de las competencias digitales de niños, niñas y adolescentes. Tener más herramientas digitales y mayor acceso a las redes sociales les ofrece mayores oportunidades, pero también supone estar más expuestos a algunos de los riesgos online. Por ello, desde nuestro municipio nos comprometemos a contribuir a: el acceso equitativo a los recursos tecnológicos; mejorar las competencias digitales de nuestras niñas, niños y adolescentes; promover el desarrollo de un entorno protector en el ámbito digital; y la sensibilización y educación de todos los actores (familias, centros educativos, Insti-

tuciones y Empresas), niñas, niños y adolescentes para promover el uso seguro y responsable de las Tecnologías para la Relación, la Información y la Comunicación.

- 4 Avanzar en una escucha real, activa y permanente de niños, niñas y adolescentes.

Si bien se están dando avances en la participación de la infancia y la adolescencia en el ámbito local, fortalecer los mecanismos de escucha real, activa y permanente es fundamental para que los niños, niñas y adolescentes sientan que son ciudadanos y ciudadanas activos, que pueden contribuir con su visión y propuestas y se les tiene en cuenta. El compromiso en que esta participación sea transparente, amigable, con rendición de cuentas, sensible a posibles riesgos y con protagonismo de niños, niñas y adolescente debe ser parte intrínseca de la corporación local.

- 5 Abordar la crisis climática.

El cambio climático es uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la Humanidad, y los niños y niñas son quienes tendrán que sufrir las consecuencias de la inacción política más que nadie. Sin embargo, no siempre se sienten escuchados ni se les permite colaborar activamente en la solución. Desde nuestra responsabilidad local, nos comprometemos a colaborar en las principales peticiones de UNICEF en este sentido: la reducción de las emisiones de CO₂; aumentar la inversión en la adaptación al cambio climático; reverdecer nuestras ciudades, impulsar una movilidad activa y sostenible, promover la educación ambiental; incluir a nuestros niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones sobre el desafío medioambiental en nuestros municipios y garantizar una recuperación verde de la COVID-19.

Finalmente queremos felicitar a UNICEF, que este año conmemora su 75 aniversario, por su incansable trabajo en algunos de los lugares más difíciles para llegar a los niños y niñas más desfavorecidos del mundo para que cada niña y niño disfrute de su infancia y tenga una oportunidad justa, un futuro. En España, UNICEF empezó su labor hace ya 60 años.

Seguiremos en el camino que nos marca la Agenda 2030, con nuestra infancia en el centro de la respuesta a estos retos. Celebramos hoy, 20 de noviembre de 2021, el Día Mundial de la Infancia, con estos compromisos que nos obligan a todos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó comprometerse a impulsar las medidas anteriormente indicadas.

10º.- Moción Institucional Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres; LOS GRUPOS MUNICIPALES: Partido Popular, Ciudadanos, Más Costa Tropical, Convergencia Andaluza, Partido Socialista y Adelante, Izquierda Unida-Podemos, que conforman la Corporación del Ayuntamiento de Almuñécar, con **CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar se adhiere al **manifiesto aprobado por Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y elevan a Pleno la siguiente Moción Institucional:**

“Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte” Minerva Mirabal. Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre. 20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, la Igualdad de sexos, el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, el derecho de la persona a

la libertad y la seguridad, y el derecho a la intimidad personal y familiar. Y en 2004, la aprobación de la Ley Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género.

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, asumimos la implementación directa de normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos; y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta lacra social que ha roto miles de vidas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

- Adherirnos como Entidad Local a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

- Reconocer la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales.

- Asumir la responsabilidad en el proceso de intervención con víctimas de violencia machista y defendemos el principio de reparación en todas sus fases.

- Alertar sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

- Recordar que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global.

- Defender la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.

- Demandar la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.

- Manifestar nuevamente nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.

- Ratificar nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

MOCIONES DE URGENCIA. -

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas la Sra. Presidenta pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, sometiéndose la siguiente:

Urgencia 1) Moción de Convergencia Andaluza sobre "Manifestación por el agua en Granada del 15 de diciembre".

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA: Por todos los miembros de la Corporación es de sobra conocida la situación de emergencia que vive el campo en nuestro municipio. La falta de lluvias agravada este otoño, el riesgo de salinización del acuífero de río Verde, la falta de agilidad de las administraciones para hacer

efectivo el vertido a través de la tubería submarina para recargar el acuífero, la falta de dotaciones para las canalizaciones de Rules en los presupuestos del Estado o de la Junta de Andalucía, la falta de compromiso de esta para retomar el proyecto de la tubería negra, la inexistencia de compromisos concretos con el sistema general de Béznar-Rules en las fondos de recuperación europeos, tanto por parte del gobierno central como del autonómico...

Esta situación límite de nuestro medio rural solo puede revertirse con una amplia protesta de los agricultores con el respaldo del conjunto de los vecinos del municipio. De ahí que sea fundamental el compromiso de todos los grupos municipales para apoyar la presencia masiva en la manifestación convocada para el próximo 15 de diciembre en Granada, y un pronunciamiento claro del Pleno de hoy en tal sentido. Motivos por lo que presentamos esta moción de urgencia.

Pasada votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Manifestación por el agua en Granada del 15 de diciembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde Convergencia Andaluza queremos mostrar nuestro respaldo a la manifestación en Granada del día 15 de diciembre, que convocada, inicialmente, por la Plataforma por las Infraestructuras, ha contado con el respaldo de la Costa Tropical, para reclamar las canalizaciones del sistema Béznar-Rules, los espigones y el tren Granada-Motril, que recorrerá el centro de la capital granadina.

Y entendemos que el Pleno debe pronunciarse sobre cuestiones fundamentales como es un llamamiento de apoyo a la ciudadanía, la dotación de transporte gratuito para facilitar la presencia masiva de vecinos en Granada, y una petición a los comercios y negocios para la realización de un cierre de la actividad comercial durante ese día.

En base a lo anterior, presentamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- Realizar desde la corporación municipal un llamamiento general dirigido a los agricultores y vecinos del municipio, para que acudan de forma generalizada a la manifestación por el agua del 15 de diciembre en Granada.

Segundo.- Facilitar el transporte gratuito a todos los vecinos que quieran acudir a la manifestación, con la contratación de los autobuses que sean precisos.

Tercero.- Hacer un llamamiento institucional para que la hostelería, los comercios y empresas del municipio realicen un cierre generalizado de sus actividades, para poder desplazarse a Granada y apoyar la manifestación.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los acuerdos propuestos en la moción de referencia.

Urgencia 2; Moción de Convergencia Andaluza sobre Canalizaciones de Béznar-Rules, dotación presupuestaria.

Justificación de la urgencia:

La situación por la que atraviesa la agricultura del municipio es altamente preocupante, podemos afirmar que se encuentra al borde del colapso. Los bajos índices de pluviometría vienen acumulando la insuficiencia estructural de agua que padecen nuestros regadíos, agravada este año con un otoño desastroso, en el que estamos a punto de finalizar, casi sin lluvias, los meses que suelen aportar una parte importante de las precipitaciones que caen a lo largo del año.

Un escenario que se traduce ya en pozos secos en la cabecera de río Verde, riesgo de salinización del acuífero y la intrusión marina amenazando la zona más próxima a la desembocadura, por no hablar del enorme encarecimiento derivado de los costes energéticos, que han aumentado exponencialmente en los últimos meses. Y todo ello con unos pantanos llenos, Béznar y de Rules, que podrían traer la solución a nuestra agricultura a través del proyecto de canalizaciones del sistema general de regadíos.

Un proyecto de conducciones que, desde que la presa de Rules fue definitivamente recepcionada por el Estado en mayo de 2005, ha sido objeto de retrasos, dilaciones injustificadas, promesas incumplidas y anuncios verbales normalmente coincidentes con los procesos electorales. La cruda realidad es que, hoy, las canalizaciones de Rules no cuentan con partida propia en los Presupuestos Generales del Estado de 2022 que se están tramitando, ni en los de la Junta de Andalucía,

que podría incluirlos ya que tienen transferidas las competencias en infraestructuras hidráulicas de las Cuencas Mediterráneas. Una falta de compromiso que hace que las canalizaciones no aparezcan entre los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o Next Generation de la Unión Europea. Hoy, solo es una realidad la licitación de la redacción del proyecto técnico del desglosado 9, correspondiente al tramo central de Motril; lo demás son meras promesas de políticos hasta que no queden contemplados en los Presupuestos o en el BOE.

Desde Convergencia Andaluza entendemos que es necesario que el Pleno se pronuncie, reclamando al Gobierno la declaración de urgencia de todo el procedimiento y pidiendo la unión de los representantes parlamentarios granadinos en Madrid, para que presenten una enmienda de adición en los Presupuestos para 2022 para la realización de los proyectos y el inicio efectivo de las obras de las canalizaciones. Motivos por lo que presentamos esta moción de urgencia, coincidente con las tramitaciones parlamentarias de las cuentas públicas para 2022.

Pasada votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Canalizaciones de Béznar-Rules, dotación presupuestaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el grupo municipal de Convergencia Andaluza consideramos que la grave situación del campo reflejada en la justificación de la urgencia de esta moción, y ante la inexistencia de una partida presupuestaria específica en los presupuestos de las administraciones públicas, se hace imprescindible un llamamiento a la unidad, y que por tanto se inste a los representantes de Granada en las Cortes Generales, siete parlamentarios en el Congreso de los Diputados y cuatro senadores, para que olviden sus diferencias y presenten durante la tramitación parlamentaria de los Presupuestos Generales del Estado de 2022, una enmienda de adición que incluya el epígrafe '*Conducciones de la presa de Rules*', dotado de una inversión de 300 millones de euros, y lo que falta para completar la financiación, en la programación plurianual de los ejercicios 2023 y 2024. Unas inversiones que deben también incluirse entre los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o Next Generation de la Unión Europea.

A la vez, el Pleno debe instar al Gobierno central para que proceda a la declaración de urgencia de las canalizaciones, tanto para la tramitación del expediente, las expropiaciones de terrenos, las licitaciones de los proyectos y la ejecución de las obras.

Visto propuesta de acuerdo, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

1).- Instar a los 11 parlamentarios granadinos en el Congreso y el Senado, para que presenten una enmienda de adición a los Presupuestos Generales del Estado para 2022, por un total de 300 millones de euros, destinada a una partida específica *Canalizaciones del sistema Béznar-Rules*, y el resto hasta completar la financiación en los ejercicios 2023 y 2024.

2).- Instar al Gobierno de España para que proceda a la declaración de urgencia del proyecto de canalizaciones, para la tramitación del expediente, las expropiaciones, las licitaciones y la ejecución de las obras.

3).- Trasladar el presente acuerdo a los portavoces de los grupos políticos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a cada uno de los 7 diputados y 4 senadores granadinos.

11º.- Ruegos y preguntas.

La Sr^a Alcaldesa, procede a contestar los siguientes ruegos y preguntas:

Ruegos y Preguntas del Partido Municipal Adelante Izquierda Unida-Podemos

PLAYA CANINA

Si se tiene previsto incorporar más elementos aparte de los ya anunciados?

Efectivamente, además de los elementos ya previstos en principio, se procederá a incorporar aquellos elementos que el uso de la misma vaya demandando, en virtud de dar a los ciudadanos y sus mascotas el mejor servicio posible.

Si se tiene previsto incorporar una playa similar en La herradura?

Sí, actualmente se está estudiando las diferentes zonas de playa de la misma para situarla en la que resulte más idónea para el uso de las mascotas.

Ruega quitar las piedras más gordas de la playa, porque esa playa canina tal y como está ofrece ciertos obstáculos a las personas y animales que la vayan a utilizar. Si fuera posible retirar las piedras más gordas y situarlas en los márgenes de la playa para mejorar su aspecto y accesibilidad.

Esta cuestión está siendo objeto de estudio para proceder de la mejor manera posible.

· PARQUE CANINO DE LA SANDOVALA

Si se tiene previsto o no, y en caso de que no, ruega que se haga, instalar otro parque canino en La Herradura, pues hay muchos vecinos que lo han solicitado.

Si el parque canino de La Sandovala va a ocupar toda la superficie del actual parque o va a dejar una parte a los ciudadanos que entren sin animales, un trozo que quede fuera del recinto con bancos para descanso.

Ruega, a través de petición por APAMA si se va a tener en cuenta una colonia de gatos que hay allí para que no se vea afectada con la instalación del parque canino.

Sobre el parque canino de La Sandovala, se ha dejado, consensuado con APAMA, una zona de unos 80m2 fuera del recinto con 2 bancos que puede ser utilizado por cualquier ciudadano, además de para hacerle un seguimiento a la colonia de gatos existente.

· DEPURADORA:

El Pleno aprobó una moción en la que planteaba dos temas: uno era sobre un vertido ocasional de la depuradora en Velilla, y otro sobre un olor nauseabundo en la estación de tratamiento de Las Góndolas. Afirma que a día de la celebración del Pleno el olor persistía, por lo que se pregunta a la Alcaldesa, al Concejal de Medio Ambiente y a una Portavoz del PSOE con responsabilidad al respecto en la Mancomunidad, si se han hecho algunas gestiones al respecto, si éstas han sido fructíferas y si se ha tomado alguna medida? Pues en caso de que no, muy mal, y si se han hecho gestiones y tomado medidas son insuficientes porque el olor persiste.

Una vez trasladado el acuerdo del pleno sobre los temas planteados, los servicios técnicos municipales se han puesto en contacto con los técnicos de Aguas y Servicios, y pendiente de los correspondientes informes finales sobre ambos problemas, se han realizado o barajado una serie de actuaciones y estudios:

Sobre los posibles vertidos en Velilla, se han supervisado las conexiones existentes y en principio no debe de haber vertidos incontrolados en la zona.

Sobre los olores de la Estación de Bombeo de Góndolas, se están haciendo varias actuaciones en las conducciones que llegan a la estación para darle más fluidez y evitar estancamientos antes de llegar a la estación, además se está estudiando la instalación de una torre de desodorización como medida de refuerzo a las instalaciones existentes.

· CENTRO DE SALUD

Tal y como ha planteado en Plenos anteriores y no se le ha dado respuesta, respecto a la aprobación de la iniciativa de mejorar el Centro de Salud a nivel de personal y de instalaciones en base a la cual el Ayuntamiento se iba a poner en contacto con la Consejería de Salud, aun no se le ha respondido si se han puesto en contacto con la Consejería de Salud, y en caso de ser así, qué respuesta ha dado?

Se ha procedido a la contratación de un médico, un administrativo, un celador y tres enfermeras más para refuerzo COVID, consulta de acogidas, enfermería escolar y para seguimiento de enfermos crónicos. Además, se presta refuerzo administrativo al consultorio de La Herradura las horas que no cubre el Ayuntamiento.

Aun así, nos informan de que existen incidencias con bajas laborales y situaciones similares, que se van solventando. Por parte del centro no se tienen quejas de la dirección ni de sindicatos en cuanto a dotación de personal del centro.

No obstante, procederán a realizar una nueva valoración

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,